

*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

### **ESTATUTOS**

## **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, EDUMAG**

### **CAPITULO I**

#### **NOMBRE, DOMICILIO Y PRINCIPIOS DEL SINDICATO**

**Artículo 1.** Con el nombre de Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, **EDUMAG**, funcionará una organización sindical de primer grado, con personería jurídica, integrada por trabajadores vinculados al sector de la educación ( educadores de educación Preescolar, Básica y Media , Tecnológica y Universitaria de entidades relacionadas con la educación de carácter público, profesionales y trabajadores administrativos), que laboran en el Departamento del Magdalena, Distrito de Santa Marta y Municipios Certificados, el cual funcionará de acuerdo con la Constitución Nacional de Colombia, Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones legales sobre la materia.

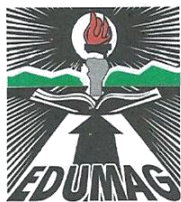
**Parágrafo transitorio 1º.** Créase la Coordinación Departamental de Trabajadores de la Educación del Magdalena, **CDTEM**, la cual se encargará de continuar con el estudio de las reformas estatutarias que sean necesarias para armonizar los actuales estatutos y hacer posible la afiliación de nuevos trabajadores y sindicatos del sector educativo departamental, distrital, municipal para facilitar el proceso unitario.

**Parágrafo transitorio 2º.** El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, tendrá plena vigencia a partir de la aprobación de esta Reforma Estatutaria por parte de la Asamblea General de Delegados de EDUMAG y una vez registradas en la sección correspondiente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 2.** El domicilio principal del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, es el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia.

**Artículo 3.** La residencia de la Junta Directiva del Sindicato es la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

**Artículo 4. Principios.** Son principios del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG:



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

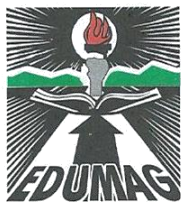
*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- a. Trabajar y luchar por el respeto a la pluralidad política e ideológica de los trabajadores de la Educación del Departamento, Distrito de Santa Marta y municipios certificados, por mejorar sus condiciones de vida y por la justicia social.
- b. Luchar porque el sistema educativo departamental corresponda con las necesidades del desarrollo económico, político, social y cultural del Magdalena y respete la autonomía regional, contribuyendo a la unidad nacional y fomentando los valores democráticos de respeto a la vida, los derechos humanos, los recursos naturales y promueva la solidaridad departamental y nacional.
- c. Defender la carrera docente y las leyes educativas que benefician a la educación y propugnar por la dignificación y profesionalización del magisterio del Magdalena.
- d. Promover la defensa de la educación pública, garantizando el acceso y permanencia, en forma gratuita y obligatoria para todos los magdalenenses.
- e. Promover la participación en programas laborales, profesionales, sociales, culturales, que mejoren, actualicen y fortalezcan a los trabajadores de la educación del departamento.
- f. Defender la educación bilingüe para las etnias, respetando y estimulando sus manifestaciones culturales.
- g. Trabajar por el desarrollo científico y tecnológico departamental, teniendo en cuenta las prioridades que reclama el Magdalena.
- h. Participar activamente en la defensa de la integridad de los derechos de los niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos.
- i. Impulsar las relaciones departamentales y nacionales en el campo sindical, educativo, cultural, que permita al sindicato y a sus miembros establecer relaciones que fortalezcan los vínculos gremiales y sectoriales, el desarrollo de los valores culturales como también el conocimiento científico y tecnológico.
- j. Impulsar el respeto por la autonomía escolar, el desarrollo y la apropiación del movimiento pedagógico que construya una escuela con una práctica pedagógica democrática.
- k. Mantener la autonomía y la unidad sindical en el sector educativo.
- l. El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, es una organización sindical integrada por docentes, directivos docentes y administrativos, del departamento del Magdalena, Distrito de Santa Marta y Municipios Certificados, unitaria y descentralizada en Subdirectivas Municipales que tienen autonomía enmarcada dentro de estos estatutos.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

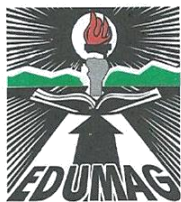
## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- m. Está fundada en la democracia, la participación, el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad entre las personas que la integran y propende siempre por el interés general.
- n. Reconoce que el poder soberano reside en los docentes, directivos docentes y administrativos afiliados a dicha organización, el cual ejercen a través de los delegados elegidos en cada Municipio, acorde con lo establecido en estos estatutos.
- o. El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, como organización sindical, debe ser autónoma respecto al Estado, las religiones, los movimientos y los partidos políticos.
- p. Servir a la comunidad educativa en general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política y las leyes.
- q. Garantizar la participación de sus afiliados en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y social.
- r. Defender la independencia sindical y promover la convivencia pacífica.
- s. Los asociados y los directivos serán responsables por infringir los presentes estatutos, la Constitución Nacional y las leyes por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- t. Defender la educación pública estatal, los derechos de sus trabajadores y de la comunidad educativa en general.

## **CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

**Artículo 5.** Los objetivos y fines del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, son los siguientes:

- a. Luchar por la unificación de los trabajadores de la educación, la ciencia y la cultura.
- b. Defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de sus trabajadores.
- c. Prestar asesorías a las Subdirectivas en la solución en los problemas comunes o generales de los afiliados, ante sus empleadores.
- d. Impulsar los cambios necesarios en las condiciones de trabajo; de la misma manera en la formación y actualización profesional.
- e. Mantener una relación permanente y estrecha entre EDUMAG, FECODE y las Subdirectivas, y de estas con los maestros, la escuela y la comunidad educativa.



# *Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- f. Presentar a las administraciones departamental, distrital, municipal y entes descentralizados pliegos de peticiones que contengan asuntos que interesen a sus afiliados o reclamaciones relativas al tratamiento del que haya sido objeto; sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa de la educación.
- g. Promover la formación político-sindical, el perfeccionamiento técnico, pedagógico, cultural y científico de sus afiliados.
- h. Auxiliar a los afiliados al Fondo de Solidaridad en caso de calamidad.
- i. Promover la creación de entidades solidarias sin ánimo de lucro, organizaciones de previsiones y de beneficio común, actividades deportivas y culturales.
- j. Adquirir a cualquier título y poseer los bienes, muebles e inmuebles, que sean necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- k. Propugnar por el cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, su difusión y fomento de las prácticas democráticas, para el aprendizaje de los principios y valores de la participación.

### **CAPITULO III**

#### **CONDICIONES DE ADMISION Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6.** Para ser admitido como afiliado al Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, **EDUMAG**, se requiere:

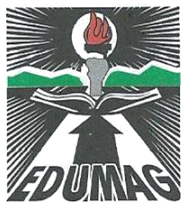
- a. Ser trabajador de la educación al servicio del departamento, en un municipio certificado, Distrito de Santa Marta, ya sea en una Institución o Centro Educativo oficial.
- b. No ser miembro de otro sindicato de la misma naturaleza. De serlo deberá renunciar a este antes de afiliarse a EDUMAG.

**Parágrafo.** Si se llegare a comprobar la doble afiliación el Comité de Ética y Veeduría procederá al estudio de la situación para la remisión a la Junta Directiva.

- c. Presentar a la Junta Directiva para su afiliación una solicitud por escrito, autorizando el respectivo descuento de su salario devengado mensualmente.

**Parágrafo.** La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, **EDUMAG**, aprobará o negará por mayoría de votos, la admisión del aspirante.

**Artículo 7.** Son obligaciones de los afiliados:



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

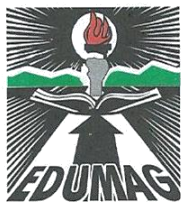
- a. Cumplir fielmente los presentes estatutos y los lineamientos emanados de la Asamblea General de Delegados, el Pleno Departamental y la Junta Directiva de EDUMAG.
- b. Participar en la Asamblea General de Delegados y demás eventos que convoque EDUMAG.
- c. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias estipuladas en los actuales estatutos.
- d. Mantener informada a la Junta Directiva de EDUMAG sobre el curso de sus problemas de carácter general o particular.
- e. Permitir la intervención de la Junta Directiva de EDUMAG y de sus representantes autorizados en la solución de sus problemas y acatar las resoluciones y circulares que estos emitan.
- f. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que requieren discreción si así lo determina la Junta Directiva de EDUMAG.
- g. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General de Delegados.

### **CAPITULO IV**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 8.** Son deberes de los afiliados, los siguientes:

- a. Cumplir fielmente los presentes estatutos y las orientaciones de los organismos de administración y gobierno, relacionados exclusivamente con la función constitucional, legal y estatutaria del sindicato.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones del organismo de dirección al cual pertenecen o al que sean convocados.
- c. Observar buena conducta y proceder lealmente con el sindicato y con sus compañeros de trabajo.
- d. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Presentar excusas, por escrito, indicando las causas en caso de incumplimiento de sus deberes.
- f. Participar activamente en las tareas programadas por el sindicato.
- g. Acatar las decisiones mayoritarias de los distintos organismos de administración y gobierno del Sindicato de trabajadores de la Educación del Magdalena, **EDUMAG.**



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

**Artículo 9.** Son derechos de los afiliados:

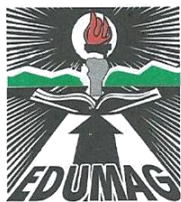
- a. Participar en los debates de las Asambleas Municipales y en la Asamblea General, con derecho a voz y voto si fuere elegido, siempre y cuando esté a paz y salvo con la tesorería del sindicato.
- b. Ser elegido miembro de la Junta Directiva y demás organismos de dirección y/o administración del sindicato, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales y estatutarios.
- c. Gozar de los beneficios que otorga el sindicato.
- d. Solicitar la intervención del sindicato, por intermedio de la Junta Directiva, para el estudio y solución de los conflictos individuales y colectivos que se deriven del ejercicio de su profesión o de la actividad sindical.
- e. Participar en las distintas comisiones de trabajo del sindicato, previa convocatoria.
- f. Representar al sindicato en eventos sindicales, deportivos, educativos y en los organismos oficiales, previa selección.
- g. Presentar memoriales respetuosos a los organismos de dirección.
- h. Presentar ante el Comité de Ética y Veeduría cualquier queja o reclamo contra la violación de los estatutos por parte de los afiliados, aportando las pruebas necesarias.
- i. Invocar la solidaridad moral y económica del sindicato si así lo ameritan las circunstancias.
- j. Exigirle a la junta Directiva el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Pleno Departamental.
- k. Todo afiliado puede retirarse voluntariamente del sindicato, con la obligación de pagar las cotizaciones vencidas o deudas por otros conceptos, si las hubiere.

### **CAPITULO V**

#### **ADMINISTRACION Y GOBIERNO DEL SINDICATO**

**Artículo 10.** Para la administración y gobierno del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, se dispondrá de los siguientes organismos:

- a. Asamblea General de Delegados.
- b. Pleno Departamental.
- c. Junta Directiva Departamental
- d. Asamblea Municipal.
- e. Subdirectiva Municipal



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

### **CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS Y DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES**

**Artículo 11.** La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG y estará constituida por la Junta Directiva y por los delegados representantes de los afiliados elegidos en cada municipio del departamento, municipios certificados y Distrito de Santa Marta. En todo caso, la elección de los delegados se hará por el voto directo de los afiliados, mediante la tarjeta electoral y aplicando el sistema de cociente electoral.

Los delegados a la Asamblea General serán elegidos por los afiliados en cada municipio y Distrito de Santa Marta, a razón de uno (1) por cada treinta (30) afiliados y uno (1) más por fracción igual o mayor a quince (15).

**Parágrafo 1.** Las Subdirectivas que tengan un número menor de treinta (30) afiliados, tendrán derecho a elegir un delegado.

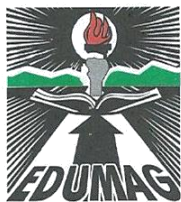
**Parágrafo 2.** Para que un delegado pueda participar oficialmente en la Asamblea General, se requiere que haya sido elegido de conformidad con el artículo 10 de los presentes estatutos.

**Parágrafo 3.** Los Delegados a la Asamblea General de EDUMAG, tendrán el mismo periodo de la junta Directiva departamental y de las Subdirectivas municipales.

**Parágrafo 4.** La reunión de todos los afiliados de cada municipio y del distrito de Santa Marta, o de su mayoría, que en ningún caso será inferior a la mitad más uno de sus afiliados, constituye la Asamblea Municipal y/o Distrital.

**Parágrafo 5.** La Asamblea Municipal y/o Distrital se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o la Subdirectiva Municipal, el presidente, el fiscal o un número no inferior a la tercera parte de los afiliados en el municipio.

**Artículo 12.** Será quórum reglamentario de la Asamblea General de EDUMAG, la mayoría absoluta del total de los delegados elegidos, más la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena. Las decisiones de la Asamblea para que sean válidas requieren del voto afirmativo de la mayoría absoluta de los delegados presentes. El voto es personal e indelegable.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

Si se presentare renuncia, fallecimiento o traslado de un delegado u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito, éste será reemplazado por quien le siga en la lista por la cual fue elegido, si éste también renuncia o no puede asistir, el derecho se otorgará al siguiente y así sucesivamente.

**Parágrafo.** Para la aceptación de la renuncia de un delegado elegido a la Asamblea General, se requiere la presentación por escrito de esta ante la Junta Directiva y/o Comisión Departamental de Credenciales.

**Artículo 13.** La Asamblea General de delegados de EDUMAG, se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando la convoque el Pleno Departamental, la Junta Directiva de EDUMAG, el fiscal o las dos terceras partes de los delegados elegidos legalmente. En este último caso deberán hacérselo conocer por escrito al Ministerio del Trabajo y a la Junta Directiva de EDUMAG con la debida anticipación, quien tendrá la obligación de convocarla.

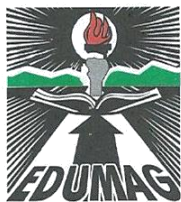
**Artículo 14.** La sede y subsede de la Asamblea General de Delegados del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, serán acordadas en la Asamblea General inmediatamente anterior.

**Artículo 15.** Todas las actuaciones de la Asamblea General de Delegados de EDUMAG se dejarán consignadas en un libro especial de Actas de la Asamblea, firmadas por el Presidente y el Secretario de esta.

**Artículo 16.** Son funciones de la Asamblea General de Delegados, las siguientes:

- a. La aprobación del plan de acción del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, demás planes y políticas a ejecutarse en el periodo estatutario.
- b. Conocer los informes de la Junta Directiva departamental.
- c. La aprobación, adopción y reformas de los estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.
- d. Ratificar la admisión de nuevos afiliados.
- e. La aprobación de las cuotas extraordinarias que los afiliados deban pagar al sindicato.
- f. La afiliación del sindicato a Federaciones, Confederaciones o a organismos de segundo grado a nivel Nacional y el retiro de ellas.
- g. La aprobación de todos los gastos que excedan al equivalente de cuatro (4) veces el salario mínimo LMV, sin pasar del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo LMV y no estén previstos en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta y refrendar los que excedan de diez veces el salario mínimo mensual más alto aunque estén





*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

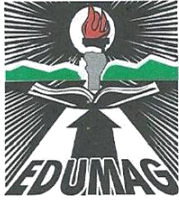
- previstos en el presupuesto, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.
- h. Aprobar el presupuesto general del sindicato para la vigencia de un (1) año. La junta Directiva aprobará el presupuesto de la siguiente vigencia, el cual será refrendado por la Asamblea General de Delegados.
  - i. Sancionar a los afiliados y directivos de acuerdo con los presentes estatutos.
  - j. La liquidación o disolución del sindicato por el voto de las dos terceras partes (2/3) de los delegados debidamente elegidos de acuerdo a los presentes estatutos, en tres debates en diferentes días y en sesión plenaria.
  - k. Aprobar y decretar la expulsión de los afiliados por incumplimiento grave de los presentes estatutos o de sus deberes gremiales, lo cual debe estar plenamente comprobado.
  - l. Definir criterios generales para el incremento salarial de los trabajadores del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, honorarios y auxilios a los directivos.
  - m. Fenecer el balance que presente el tesorero y la Junta Directiva.
  - n. Dictar acuerdos o resoluciones en las que fije la posición del sector educativo frente a los problemas sociales, económicos y profesionales.
  - o. Aprobar o desaprobar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva, cuando sean puesta a su consideración.
  - p. La disolución del sindicato.
  - q. Darse su propio reglamento.

### **CAPITULO VII DEL PLENO DEPARTAMENTAL**

**Artículo 17.** El Pleno Departamental es un organismo asesor, de orientación y control entre la Junta Directiva departamental y las Subdirectivas municipales. Estará integrado por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena y los Presidentes de las Subdirectivas.

**Artículo 18.** Será quórum del Pleno Departamental la mayoría absoluta de sus integrantes.

**Parágrafo.** Para que las decisiones sean válidas se requiere del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. El voto de los miembros del Pleno Departamental es personal e indelegable, sin embargo, en ausencia del presidente, este puede ser reemplazado por el Vicepresidente.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

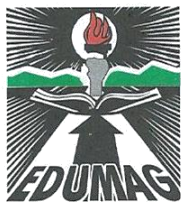
**Artículo 19.** El Pleno Departamental se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses en el lugar que determine la Junta Directiva de EDUMAG y extraordinariamente cuando lo cite el presidente, el fiscal o las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, previa aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 20.** Son funciones y obligaciones del Pleno Departamental, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones emanadas de la Asamblea General de Delegados.
- b. Informar de toda irregularidad a las instancias organizativas superiores del sindicato para efectos de imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con los presentes estatutos.
- c. Reglamentar la ejecución del presupuesto del sindicato aprobado por la Asamblea General.
- d. Revisar y fenecer semestralmente las cuentas de entradas y salidas que somete a su estudio el tesorero de la Junta Directiva departamental con el visto bueno del Presidente y el Fiscal.
- e. Informar a la Asamblea General cuando un afiliado haya incurrido en causal de expulsión, aportando las pruebas respectivas.
- f. Aprobar los planes y programas que en desarrollo de las decisiones de la Asamblea General le proponga la Junta Directiva de EDUMAG.
- g. Conocer las afiliaciones y desafiliaciones presentadas durante el año.
- h. Intervenir y resolver los conflictos que se presenten en el seno de la Junta Directiva, esta a su vez hará lo propio cuando se presenten en las Subdirectivas.
- i. Estudiar y reformar si lo considera necesario, proyectos de presupuestos que la Junta Directiva de EDUMAG debe presentar a la Asamblea General.
- j. Participar y asesorar activamente a la Junta Directiva en su acción sindical y velar por la organización y funcionamiento de las Subdirectivas.
- k. Las demás que le asigne la Asamblea General de Delegados.

**Artículo 21.** Las reuniones del Pleno Departamental serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.

**Parágrafo.** El Secretario de la Junta Directiva asumirá las funciones de secretario de las reuniones del Pleno Departamental.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

### **CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL**

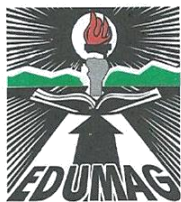
**Artículo 22.** La Junta Directiva Departamental es el organismo de dirección permanente del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, representa ante todo el interés general de los trabajadores del sector educativo. Velará por el cumplimiento de los estatutos y demás ordenamientos, así como acatar los acuerdos y resoluciones emanadas tanto de la Asamblea General como del Pleno Departamental, y estará integrada por trece (13) miembros que ocuparán los siguientes cargos:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario General
- d. Tesorero
- e. Fiscal
- f. Secretario(a) de Organización y Educación Sindical
- g. Secretario(a) de relaciones intergremiales y cooperativas
- h. Secretario(a) de asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos
- i. Secretario(a) de género, igualdad e inclusión.
- j. Secretario(a) de Seguridad Social.
- k. Secretario(a) de asuntos laborales y jurídicos
- l. Secretario(a) de prensa, propaganda y publicaciones
- m. Secretario(a) de cultura, recreación y deporte.

**Parágrafo 1.** La sede de la Junta Directiva de EDUMAG será la ciudad de Santa Marta; sus reuniones serán convocadas por el Presidente, el Secretario General o el Fiscal. Para que haya quórum en las reuniones de Junta Directiva se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Junta Directiva serán aprobadas por la mayoría de los asistentes.

**Parágrafo 2.** Las Subdirectivas se integran de la misma forma que se consagra en este artículo.

**Artículo 23.** Para ser miembro de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, **EDUMAG**, se requiere:



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- a. Ser afiliado, ser trabajador oficial de la educación y estar ejerciendo la actividad educativa.
- b. Certificar formación y cualificación sindical por intermedio de una organización sindical.
- c. Para asumir el cargo de directivo se requiere presentar la renuncia a otro cargo de dirección sindical que haya venido ejerciendo al momento de la elección.
- d. No haber sido condenado a prisión ni estar incurso en investigación de tipo penal.

**Parágrafo 1.** La interrupción en el ejercicio normal de la actividad laboral, no invalidará la elección cuando el trabajador haya sido despedido del cargo en cumplimiento de sus funciones sindicales, o sea obligado a renunciar o solicitar licencia no remunerada para ejercer el cargo sindical.

**Parágrafo 2.** Para ser miembro de la Subdirectiva, se requieren los mismos requisitos consagrados en este artículo.

**Artículo 24.** La elección de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, se hará por el voto secreto directo de los afiliados, mediante el sistema de tarjeta electoral en donde figure la persona que encabeza cada una de las listas y aplicando el cociente electoral para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.

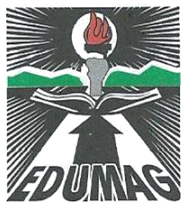
**Parágrafo 1.** La Junta Directiva se elegirá para un periodo de cuatro (4) años y cada uno de sus miembros tendrá voz y voto en la Asamblea General de Delegados y en el Pleno Departamental. Una vez elegida, la Junta Directiva se reunirá y procederá a elegir sus dignatarios. En todo caso, el cargo de fiscal corresponderá a la lista minoritaria que haya obtenido el mayor número de votos.

**Parágrafo 2.** A partir de la elección directa de la Junta Directiva, ningún miembro de esta podrá ser reelegido por más de un (1) periodo consecutivo. Cumplido este, deberá esperar un periodo para poder aspirar.

**Parágrafo 3.** Para la elección de las Subdirectivas se requieren los mismos procedimientos y requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 25.** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- b. Velar por la unidad e integración del sindicato y de las Subdirectivas como instrumentos de lucha de los trabajadores de la educación.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

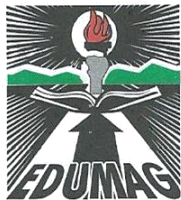
*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- c. Ejercer la dirección del sindicato y orientar las actividades sindicales teniendo en cuenta la plataforma de lucha, el programa de acción y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y del Pleno Departamental.
- d. Representar al sindicato y a las Subdirectivas en las negociaciones que permitan mejorar las condiciones de trabajo, las prestaciones sociales, laborales y profesionales de los trabajadores de la educación.
- e. Orientar y asesorar a las Subdirectivas en sus tareas sindicales.
- f. Convocar las reuniones de la Asamblea General, del Pleno Departamental, de acuerdo con los presentes estatutos y con la reglamentación que ella expida, las Asambleas extraordinarias y las Asambleas Municipales cuando así lo considere.
- g. Convocar a los afiliados para elegir a los directivos, a los delegados a congresos, a Asambleas Federales y a Asamblea General de Delegados, mediante el sufragio personal, directo e indelegable de sus afiliados.
- h. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos conforme a las determinaciones de la Asamblea General de Delegados.
- i. Ejercer las facultades que en materia de patrimonio le otorguen los estatutos.
- j. Nombrar los empleados de planta del Sindicato de Trabajadores de la Educación, EDUMAG, fijarles los sueldos y honorarios de acuerdo con el presupuesto y la normatividad vigente.
- k. Nombrar, si es necesario los asesores para el sindicato y sus organismos y fijarles los honorarios o salarios.
- l. Llenar las vacantes que se presenten en su seno de acuerdo con los presentes estatutos.
- m. Presentar asesoría técnica y legal y designar las delegaciones que requieran las Subdirectivas.
- n. Resolver los permisos que le soliciten cualquiera de sus directivos por un lapso no mayor de treinta (30) días consecutivos tomando las medidas que crea aconsejables para nombrar el reemplazo respectivo mientras dure la ausencia.
- o. Nombrar los representantes y delegados de EDUMAG ante los organismos oficiales departamentales y a los congresos o reuniones departamentales, nacionales e internacionales.
- p. Autorizar al presidente para firmar los contratos en nombre del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

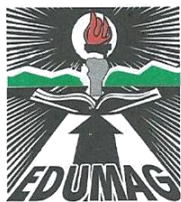
- q. Velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de sus miembros directivos, la comisión de Administración, los asesores y funcionarios.
- r. Hacer seguimiento permanente a las Subdirectivas del cumplimiento de las normas estatutarias y de las decisiones del sindicato.
- s. Aplicar a sus miembros las sanciones a que haya lugar de conformidad con los estatutos.
- t. Intervenir en caso de conflicto interno de las Subdirectivas.
- u. Aprobar previamente todo gasto que exceda del equivalente al salario mínimo mensual legal vigente.
- v. Cumplir cabalmente con las funciones inherentes a su cargo, sobre lo cual deberán presentar informes periódicos y acatar las decisiones de los organismos directivos del sindicato.
- w. Asistir puntualmente a las reuniones y dedicar la totalidad del tiempo laborable de su comisión sindical para el desempeño del cargo.
- x. Las demás que le asigne la Asamblea General de Delegados o el Pleno Departamental y que no contravengan los presentes estatutos.

**Artículo 26.** Los miembros de la Junta Directiva Departamental tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General y en el Pleno Departamental.

**Parágrafo.** Son funciones y obligaciones de las Subdirectivas, las mismas que se consagran en este artículo, circunscritas a su propia jurisdicción y cumplir las órdenes y decisiones emanadas de la Junta Directiva departamental.

**Artículo 27.** No puede formar parte de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación, EDUMAG, ni ser designado funcionario de la misma, el afiliado que por razón de su cargo dentro de la administración educativa represente al patrono o tenga funciones de dirección o de confianza personal, o que puedan fácilmente ejercer indebida coacción y el que debidamente entre después a desempeñar alguno de tales cargos, dejará ipso facto, vacante el cargo sindical.

**Parágrafo.** Los afiliados, que desempeñen cargos de directivos docentes establecidos en la ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación” y en los Decretos Ley 2277 de 1979, “Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la Profesión Docente” y 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”, están habilitados para postularse como candidatos a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, a las Subdirectivas Municipales y a



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

la Asamblea General de Delegados y demás cargos de elección y, en consecuencia, podrán ser elegidos y desempeñar el cargo de directivo sindical.

No obstante, cuando un docente o directivo docente entra a desempeñar cargos de libre nombramiento o remoción, o acepta un cargo administrativo regido por el sistema de Carrera Administrativa General establecida por las Leyes 443 de 1998 y 909 de 2004 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, automáticamente, surge la inhabilidad y la incompatibilidad con el derecho sindical de ser miembro de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación, EDUMAG y demás organismos de elección del sindicato.

**Parágrafo.** Lo prescrito en este artículo, también rige para las Subdirectivas municipales.

**Artículo 28.** Los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación, EDUMAG, entrarán en el ejercicio de sus funciones tan pronto como el Ministerio de la Protección Social, Regional Magdalena haya registrado su inscripción, es decir haya hecho el depósito.

**Artículo 29.** El Presidente de la Junta Directiva tiene la representación legal del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, y por tanto puede celebrar contratos y otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.

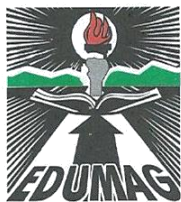
**Parágrafo 1.** El presidente de la Junta Directiva de las Subdirectivas representa al Sindicato a nivel municipal, pero no puede celebrar contratos, ni otorgar poderes que comprometan las finanzas de la organización, competencia que le corresponde a la Junta Directiva departamental.

**Parágrafo 2.** El presidente de la Junta Directiva de las Subdirectivas puede celebrar contratos y otorgar poderes en su jurisdicción, de acuerdo a las capacidades económicas y logísticas de las Subdirectivas, previa autorización de estas.

**Artículo 30.** En caso de retiro definitivo del Presidente, corresponde a la Junta Directiva designar su reemplazo. Cuando la ausencia o retiro sea temporal le reemplazará el Vicepresidente.

**Artículo 31.** La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la misma Junta Directiva, quien está facultada para llenar las vacantes que se presenten por este u otro motivo. Las vacantes se cubrirán con quien en su orden siga en la lista en la cual fue inscrito y elegido el directivo que se reemplaza.

**Parágrafo 1.** El periodo estatutario para el directivo que ingresa por el sistema de cooptación es el establecido en el artículo 23, es decir, el desempeño del cargo por el tiempo restante del periodo será considerado como si se hubiese ejercido en su totalidad.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

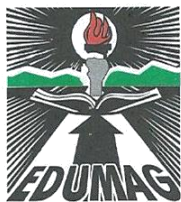
**Parágrafo 2.** Lo prescrito en los artículos 29 y 30, también rige para las Subdirectivas municipales.

**Parágrafo Transitorio.** La elección de la próxima Junta Directiva se hará en la misma fecha en que se haga la del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, FECODE, de conformidad con lo establecido en el XIX Congreso Federal efectuado en Paipa Boyacá.

**Artículo 32.** Son funciones y obligaciones del Presidente las siguientes:

- a. Instalar la Asamblea general de Delegados y presidir las deliberaciones mientras esta elige mesa directiva.
- b. Presidir las sesiones del Pleno Departamental de Presidentes de Subdirectivas y de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación, EDUMAG.
- c. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros, hecha por conducto de la Secretaría General. Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias, a petición del Fiscal de acuerdo a sus funciones; por decisión de la Junta Directiva o por solicitud de un número no inferior a la quinta parte de los delegados legalmente elegidos.
- d. Informar por escrito de sus labores a la Junta Directiva, a la Asamblea General, al Pleno Departamental, en sus sesiones ordinarias de todas las gestiones realizadas y demás información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- e. Proponer a la Junta Directiva, al Pleno Departamental y a la Asamblea General los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del Sindicato de Trabajadores de la Educación, EDUMAG.
- f. Firmar las correspondencias, las actas una vez aprobadas y ordenar el retiro de fondos en asocio del Tesorero y del Fiscal.
- g. Ordenar las cuentas de gastos determinados y ordenados por la Junta Directiva, el Pleno Departamental o la Asamblea General de Delegados, de acuerdo con los presentes estatutos.
- h. Dar cuenta a la Junta Directiva, cuando quiera separarse de su cargo, temporal o definitivamente.
- i. Comunicar al Ministerio de la Protección Social o al Inspector del Trabajo Regional, en asocio del Secretario General de los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.
- j. Coordinar con el Secretario General, la acción y desarrollo de todas y cada una de las secretarías.





*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- k. Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones de la Junta Directiva y del Pleno Departamental.
- l. Coordinar en asocio del Comité Organizador, la preparación de la Asamblea General de Delegados del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.
- m. Las demás que le asigne la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

**Parágrafo.** Son funciones y obligaciones de los Presidentes de las Subdirectivas, las mismas que consagra el presente artículo, circunscrita a la jurisdicción municipal correspondiente.

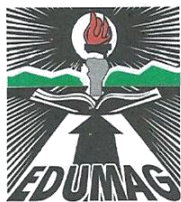
**Artículo 33.** Son funciones y obligaciones del Vicepresidente las siguientes:

- a. Asumir la presidencia de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, de la Asamblea General de Delegados y del Pleno Departamental, por faltas temporales del Presidente o cuando este tome parte de las discusiones o debates.
- b. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos, resoluciones o medidas que estime necesarias para la buena marcha del sindicato.
- c. Permanecer en comunicación con las Subdirectivas municipales con el objeto de estar informando a la Junta Directiva de las actividades que adelanten o de los problemas que afronten.
- d. Colaborar con el presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones, siempre que lo solicite.
- e. Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los afiliados.
- f. Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.
- g. Coordinar las actividades relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos.

**Parágrafo.** Son funciones y obligaciones del Vicepresidente de las Subdirectivas, las mismas que consagra el presente artículo, circunscritas a la jurisdicción Municipal correspondiente.

**Artículo 34.** Son funciones y obligaciones del Secretario General las siguientes:

- a. Llevar la base de datos de los afiliados.
- b. Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva, del Pleno Departamental y de la Asamblea General. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- c. Llevar la lista de las Subdirectivas municipales.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

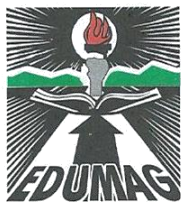
## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- d. Citar por orden del Presidente, del Fiscal o de acuerdo con estos estatutos a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva, al Pleno Departamental de Presidentes de Subdirectivas y a la Asamblea General de Delegados.
- e. Dar respuesta a la correspondencia de acuerdo con el Presidente.
- f. Organizar el archivo del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.
- g. Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- h. Servir de Secretario de la Junta Directiva, del Pleno Departamental y de la Asamblea General de Delegados.
- i. Firmar los documentos de la Junta Directiva, del Pleno Departamental dirigida a todas las Subdirectivas, así mismo, las conclusiones, acuerdos y resoluciones que adopte la Junta Directiva, el Pleno Departamental y la Asamblea General de Delegados.
- j. Mantener informado permanentemente a la Junta Directiva de toda novedad o correspondencia con las Subdirectivas, sus afiliados, las autoridades, los empleadores y otras instituciones con quienes mantenga o adquiera relaciones el sindicato.
- k. Las especiales que le asigne la Junta Directiva y no contravenga los presentes estatutos.

**Parágrafo.** Son funciones y obligaciones del Secretario General de las Subdirectivas, las mismas que consagra el presente artículo, circunscrita a la jurisdicción municipal correspondiente.

**Artículo 35.** Son funciones y obligaciones del Fiscal, las siguientes:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de las Subdirectivas.
- b. Dar su concepto de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General de Delegados, el Pleno Departamental y la Junta Directiva.
- c. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y los de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General de Delegados, el Pleno Departamental y la Junta Directiva y que no contravengan los presentes estatutos.
- d. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero, si las encontrase correctas.
- e. Informar a la Asamblea General, al Pleno Departamental o a la Junta Directiva acerca de la violación de los estatutos.
- f. Emitir concepto en los casos de suspensión y expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva al Pleno Departamental y a la Asamblea General.



## *Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

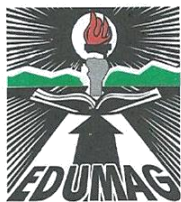
### **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- g. Efectuar, en asocio con el Presidente y el Tesorero, una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobadas, la exactitud de saldo de tesorería. Esta diligencia se practicará cada mes y se sentará la correspondiente acta de arqueo de caja que acompañará a las cuentas.
- h. Firmar, conjuntamente con el Presidente y el Tesorero las órdenes de retiro de fondos.
- i. Solicitar previo informe escrito, ante el organismo competente del sindicato, las sanciones contempladas en los estatutos tanto para las Subdirectivas como para los miembros de la Junta Directiva o del Pleno Departamental por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias; y
- j. Las especiales que le asigne la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.

**Parágrafo.** Son funciones y obligaciones del Fiscal de las Subdirectivas, las mismas que consagran el presente artículo, circunscritas a la jurisdicción municipal correspondiente.

**Artículo 36.** Son Funciones y obligaciones del Tesorero, las siguientes:

- a. Presentar a favor del sindicato caución o fianza para organizar el manejo de los fondos, por el valor que ordene la Asamblea General de Delegados de EDUMAG o en su defecto por la Junta Directiva, teniendo en cuenta las condiciones económicas de la entidad. Una copia del documento en donde conste esta fianza será depositado en el Ministerio del Trabajo Regional.
- b. Recaudar las cuotas de admisión, ordinarias, extraordinarias y en general todos los valores que por cualquier concepto puedan ingresar a la tesorería del sindicato, expidiendo los recibos correspondientes por cuadruplicado.
- c. Llevar los libros de contabilidad necesarios. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras, entrerrenglones, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- d. Depositar en un banco de la ciudad de Santa Marta, en cuenta corriente y a nombre del sindicato, los dineros que reciba por cualquier concepto, dejando para caja menor la cantidad que apruebe la Junta Directiva, siempre y cuando no exceda al equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.
- e. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el Fiscal y ordenadas por el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los giros o retiros de fondos.
- f. Rendir a la Junta Directiva mensualmente, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- g. Permitir en todo momento la revisión de los libros de contabilidad, tanto por los miembros del Pleno Departamental, la Junta Directiva del Sindicato, como por el Fiscal y los Funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social a nivel departamental que estén legalmente autorizados para ello.
- h. Enviar al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Regional, cada tres Meses copia autentica de los balances presentados al Pleno Departamental y los presupuestos de renta y gastos.
- i. Proponer a la Junta Directiva de EDUMAG el anteproyecto de renta y gastos del sindicato.

**Parágrafo 1.** Son funciones y obligaciones del Tesorero de las subdirectivas, las mismas que consagra el presente artículo, circunscritas a la jurisdicción municipal correspondiente.

**Parágrafo 2.** Cualquier afiliado puede solicitar información de los libros contables mediante petición respetuosa.

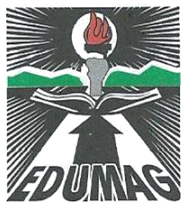
**Artículo 37.** Los secretarios (as) permanentes de la Junta Directiva serán los responsables de las respectivas secretarías, de su organización y funcionamiento bajo la coordinación del Presidente y del Secretario General del sindicato.

**Artículo 38.** Las secretarías permanentes del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, son:

- a. Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos.
- b. Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos.
- c. Secretaría de Relaciones Intergremiales y Cooperativas.
- d. Secretaría de Organización y Educación Sindical.
- e. Secretaría de Prensa, Propaganda y Publicaciones.
- f. Secretaría de seguridad Social.
- g. Secretaría de Genero, igualdad e inclusión.
- h. Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 39.** La sede de las secretarías permanentes será la misma de la Junta Directiva de EDUMAG y cada secretaría adoptará su propio reglamento de trabajo, el cual será presentado a la Junta Directiva para su aprobación final.

**Artículo 40.** Las conclusiones adoptadas por cada secretaría serán presentadas por el respectivo coordinador a estudio y aprobación de la Junta Directiva, la cual podrá adoptar, modificar o rechazar. Si no fueren rechazadas, se comunicarán para su ejecución, siendo de obligatorio cumplimiento para las Subdirectiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

**Artículo 41.** La Comisión de Administración de EDUMAG estará integrada por el Presidente, el Tesorero, el Fiscal y dos (2) Directivos más, escogidos en el seno de la Junta Directiva democráticamente, para atender la administración del sindicato, del personal y sede sindical y resolver los problemas de administración urgentes para los cuales no deba reunirse la Junta Directiva de EDUMAG.

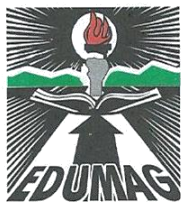
**Artículo 42.** De la Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos, son funciones las siguientes:

- a. Estudiar y planificar el mejoramiento socioeconómico y profesional de los trabajadores de la educación del sector público.
- b. Adelantar campañas por el mejoramiento profesional y laboral de los trabajadores del sector educativo.
- c. Organizar la asesoría jurídica que requiere el Sindicato de Trabajadores de la Educación, EDUMAG, y las Subdirectivas.
- d. Atender las quejas y reclamos que los afiliados formulen e interponer ante las autoridades administrativas y judiciales los memoriales y recursos que posibiliten las soluciones respectivas.
- e. Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del gobierno a los aspectos laborales y jurídicos de la educación.
- f. Estudiar y orientar al sindicato y las Subdirectivas en lo referente a las normas sobre escalafón y carrera docente.
- g. Recoger y centralizar las diferentes situaciones conflictivas que se presenten en los trabajadores de la educación.
- h. Las funciones especiales que le asigne la Junta Directiva y el Pleno Departamental.

**Artículo 43.** De la Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos:

Son funciones de la Secretaría de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos las siguientes:

- a. Representar a la Junta Directiva en el Centro de Estudios e Investigaciones Docentes, CEID.
- b. Estudiar, planificar y proponer campañas que promuevan el mejoramiento y actualización de los sistemas, planes, programas y contenidos de la educación.
- c. Elaborar propuestas en materia de capacitación y profesionalización docente para ser formuladas al gobierno y a los organismos encargados de la capacitación docente.
- d. Estimular todas las actividades educacionales que al servicio de la educación pública se impulsen en el departamento, distrito y municipios certificados.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- e. Difundir los aspectos pedagógicos en los órganos oficiales del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.
- f. Impulsar la difusión y desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y apoyar a los artistas y escritores departamentales.
- g. Las especiales que le asigne la Junta Directiva.

**Artículo 44.** De La Secretaría De Relaciones Intergremiales y Asuntos Cooperativos:

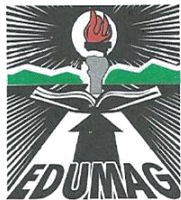
Son funciones de la Secretaría de Relaciones Intergremiales y Asuntos Cooperativos las siguientes:

- a. Estudiar, planificar y promover actividades que integren acciones del sindicalismo y cooperativismo del sector educativo.
- b. Promover la capacitación, estudios e investigaciones relacionadas con los aspectos cooperativos en las Subdirectivas.
- c. Coordinar tareas conjuntas de las cooperativas y Subdirectivas.
- d. Contribuir a la solución de las posibles diferencias que se presenten entre las Subdirectivas y las cooperativas.
- e. Representar a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, en las reuniones y comités que promuevan los sindicatos, cooperativas y agremiaciones con el propósito de mejorar las condiciones del sector y la educación.
- f. Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Pleno Departamental.

**Artículo 45.** De La Secretaría de Organización y Educación Sindical:

Son funciones de la Secretaría de Organización y Educación Sindical las siguientes:

- a. Organizar y coordinar la escuela de formación sindical de EDUMAG.
- b. Promover y organizar campañas de capacitación sindical en todas las Subdirectivas y los afiliados del Distrito de Santa Marta.
- c. Promover acciones específicas y concretas para el logro de los objetivos sindicales, programándolas y planificándolas según las necesidades que sometan a su consideración las Subdirectivas.
- d. Promover la unidad sindical de todos los trabajadores de la educación y servidores administrativos del sector educativo.
- e. Proponer a las Subdirectivas planes y proyectos que propicien la mejor organización y funcionamiento de sus organismos de trabajo, administración y gobierno.
- f. Mantener relaciones con fundaciones, organizaciones y personas que tengan que ver con la educación sindical.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- g. Socializar con la Junta Directiva, el Pleno Departamental y las Subdirectivas, toda actividad programada y realizada por FECODE.
- h. Las especiales que le asigne la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.

### **Artículo 46.** De La Secretaría de Prensa, Propaganda y Publicaciones:

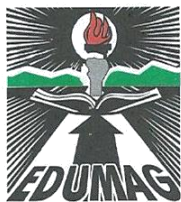
Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Prensa, Propaganda y Publicaciones las siguientes:

- a. Dirigir y lograr la financiación, creación y sostenimiento del departamento de publicaciones del sindicato con sus propios servicios de imprenta.
- b. Programar la edición periódica de una revista o periódico del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, gestionando los recursos necesarios.
- c. Estudiar y aprobar la publicación y edición de obras didácticas y pedagógicas que los maestros sometan a su consideración para lograr el auspicio de EDUMAG.
- d. Programar e impulsar campañas que permitan el conocimiento del sindicato utilizando los medios de comunicación a su alcance.
- e. Dirigir, organizar y participar activamente en los programas radiales y televisivos si existieren. El equipo de comunicaciones y publicaciones estará bajo la orientación de esta secretaría.
- f. Las demás funciones especiales que les asigne la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG.

### **Artículo 47.** De La Secretaría De Seguridad Social.

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Social las siguientes:

- a. Estudiar y proponer mecanismos que viabilicen la prestación eficiente de los servicios médicos asistenciales y prestacionales.
- b. Tramitar ante los organismos de previsión Social las reclamaciones o solicitud del magisterio magdalenense.
- c. Contribuir con las Subdirectivas al estudio de propuestas en materia de prestaciones.
- d. Establecer relaciones con los organismos sindicales departamental y del Estado con el propósito de unificarnos en este campo.
- e. Asesorar a los docentes en la tramitación del reconocimiento y pago de sus prestaciones ante los organismos de previsión Social.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- f. Promover en asocio con la Secretaría de Asuntos Educativos programas especiales de recreación para los pensionados y pre pensionados del sector educativo.
- g. Asesorar a las organizaciones de pensionados del sector educativo en todas sus actividades, especialmente en sus reclamaciones ante el Estado.
- h. Las demás que le asigne la Junta Directiva de EDUMAG y el Pleno Departamental.

### **Artículo 48.** De La Secretaría De Genero, Igualdad E Inclusión.

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Genero, Igualdad e Inclusión las siguientes:

- a. Propiciar la organización de las mujeres del sector educativo a través de comités departamentales y municipales en el sindicato.
- b. Realizar estudios tendientes a lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer trabajadora de la educación, los infantes y los jóvenes.
- c. Impulsar programas tendientes a eliminar cualquier tipo de discriminación contra la mujer, los niños y los jóvenes.
- d. Propiciar dentro del sector educativo la organización de los niños y los jóvenes, tanto en los establecimientos educativos como en programas especiales.
- e. Propiciar dentro del sector educativo acciones y programas tendientes a fortalecer la unidad familiar.
- f. Las demás que le asigne la Junta Directiva de EDUMAG y el Pleno Departamental de presidentes de Subdirectivas.

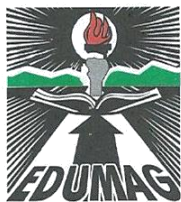
### **Artículo 49.** De La Secretaría De Cultura, Recreación y Deporte.

Son funciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte las siguientes:

- a. Promover dentro del magisterio muestras, talleres y cursos artísticos y culturales.
- b. Velar por llevar a la comunidad educativa el arte departamental y popular.
- c. Fomentar la cultura física y el deporte dentro del sector educativo, los estudiantes y padres de familia.
- d. Organizar juegos deportivos en el seno de los trabajadores de la educación a nivel departamental.
- e. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de EDUMAG y el Pleno Departamental.

**Artículo 50.** El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena EDUMAG, mediante resolución de la Junta Directiva, establecerá y organizará los departamentos y





*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

comisiones para que atiendan aspectos específicos. Se integraran con miembros de la Junta Directiva, representantes ante los organismos oficiales o miembros del Pleno Departamental.

**Artículo 51.** Los miembros de la Junta Directiva y del Pleno Departamental que incumplan sus obligaciones se harán acreedores a las siguientes sanciones, las que se aplicarán de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la falta:

- a. Reconvención, que será impuesta por la Junta Directiva.
- b. Amonestación escrita, que será impuesta por la Junta Directiva con copia a todas las Subdirectivas.
- c. Suspensión del cargo hasta por tres Meses, que será impuesta por el Pleno Departamental, previo informe por escrito de la Junta Directiva.
- d. Destitución del cargo, que será impuesta por la Asamblea General o el pleno Departamental, previo informe del comité de Ética y Veeduría y la Junta Directiva.
- e. Pérdida del derecho a ocupar cargos directivos del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, que será impuesta por la Asamblea General.

**Artículo 52.** Cuando un directivo o miembro del Pleno Departamental deje de asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada se considerará que ha abandonado el cargo y por consiguiente puede ser reemplazado por el que le sigue en la lista por la cual fue elegido. Toda sanción es apelable ante los organismos superiores.

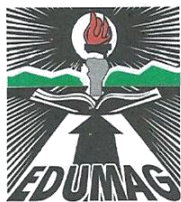
**Artículo 53.** Cuando una Subdirectiva, por negligencia comprobada de sus directivos no diere cumplimiento a lo determinado por la Junta Directiva de EDUMAG, será sancionada de conformidad con los presentes estatutos.

### **CAPITULO IX DE LOS FONDOS Y LAS CUOTAS SINDICALES**

**Artículo 54.** Los trabajadores de la educación que se afilien al Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, no pagarán cuotas de admisión.

**Artículo 55.** Las cuotas ordinarias serán del uno (1%) del sueldo básico mensual. Las cuotas serán descontadas y giradas mensualmente a la tesorería del sindicato por orden directa del trabajador de la educación a la entidad pagadora de sus respectivos salarios.

**Parágrafo.** Las cuotas ordinarias recaudadas se distribuirán de la siguiente forma:



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit. 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- a. El 5% de los ingresos generales de EDUMAG corresponde a la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia, CUT, cuota que girará directamente la entidad pagadora de los entes territoriales certificados, previa autorización de la Junta Directiva.
- b. El 15% de los ingresos generales de EDUMAG corresponde a la Federación Colombiana de los Trabajadores de la Educación FECODE, cuota que girará directamente la entidad pagadora de los entes territoriales certificados, previa autorización de la Junta Directiva.
- c. El 25% de los ingresos de los afiliados de cada municipio corresponde a la respectiva Subdirectiva.
- d. El 55% corresponde a la Directiva Departamental de EDUMAG, para su funcionamiento y atender las tareas propias de la actividad sindical.
- e. La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, autorizará a la entidad pagadora de cada ente territorial girarles mensualmente directamente el 25% que le corresponde a cada Subdirectiva, previo descuento a la Central Unitaria de Trabajadores CUT y la Federación colombiana de los trabajadores de la Educación FECODE, de acuerdo a los presentes Estatutos.

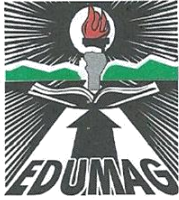
**Parágrafo 1.** Las subdirectivas con los aportes recibidos, asumirán las tareas derivadas de los planes de acción municipales, departamentales y nacionales.

**PARÁGRAFO 2.** Cada subdirectiva, a través de su Tesorero, presentará informes financieros trimestralmente a la Junta Directiva. La no presentación de éstos, acarreará la suspensión inmediata de los aportes.

**PARÁGRAFO 3.** La Junta Directiva de EDUMAG, subsidiará a las subdirectivas del 25% hasta el 50% cuando haya actividades de carácter departamental y nacional.

**Artículo 56.** Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General de Delegados, sin exceder del 5% del respectivo salario; estas cuotas extraordinarias se pagarán en las siguientes situaciones:

- a. Por crisis financiera declarada y reconocida mediante Asamblea General.
- b. En una situación calamitosa sufrida por los afiliados en forma masiva y que implique una respuesta de solidaridad importante por parte del sindicato.
- c. En caso de accidentes provocados (bombas o desastres naturales que destruyan o deterioren la sede sindical) serán descontadas cuotas extraordinarias que tendrán como tope mínimo el 2% y como máximo el 5% del respectivo salario y su descuento será autorizado en Asamblea General y pagado a la tesorería del Sindicato por una sola vez al año.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

**Artículo 57.** Para los gastos generales del sindicato, se elaborará un presupuesto, destinando un porcentaje para el funcionamiento de cada secretaría, según su plan de trabajo y la proyección a los afiliados, acorde con sus necesidades.

El proyecto de presupuesto lo elaborará una comisión conformada por el Presidente, el Fiscal, el Tesorero y el asesor contable. La comisión elaborará el proyecto de presupuesto general del sindicato con base en lo presentado por cada Secretaría; este presupuesto será analizado y discutido en dos debates de Junta Directiva antes de su aprobación y posteriormente debe ser presentado a la Asamblea General para su refrendación. Copia de este presupuesto se presentará al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, como lo estipula la norma.

**Artículo 58.** Los fondos del sindicato deberán permanecer en uno o varios bancos de la ciudad de Santa Marta, en cuenta corriente, títulos valores, CDT a nombre del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, cuya chequera se manejará con las firmas del Presidente, el Fiscal y el Tesorero de la Junta Directiva de EDUMAG, quienes para el efecto las harán reconocer previamente ante la institución bancaria respectiva.

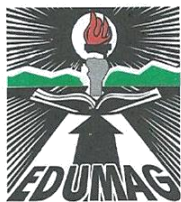
**Parágrafo.** De cada cheque que se gire se dejará comprobante de salida donde se explique la razón del egreso, debidamente firmado por el beneficiario, el cual se adjuntará a la cuenta de cobro o factura respectiva.

**Artículo 59.** Todo gasto que exceda del equivalente al salario mínimo legal vigente, con excepción de los sueldos y honorarios asignados en el presupuesto, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva de EDUMAG.

**Artículo 60.** Para la contabilidad, estadística y ejecución del presupuesto, expedición de finiquitos, etc., el sindicato se registrará por los presentes estatutos y las disposiciones que sobre la materia expida el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 61.** El Tesorero del sindicato tendrá una caja menor para gastos menores de acuerdo a las sumas determinadas por la Junta Directiva de EDUMAG, sin exceder el equivalente al salario mínimo mensual legal vigente, autorizado por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 62.** Corresponde a la Asamblea General de Delegados de EDUMAG, aprobar todo gasto mayor al equivalente de cuatro (4) salarios mínimos sin pasar de diez (10) salarios mínimos mensuales que no estén contemplados en el presupuesto, con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes y refrendar los que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual legal vigente aunque estén previstos en el presupuesto, con el voto



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes. (Artículo 394 del Código Sustantivo del Trabajo).

**Artículo 63.** El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, tendrá un Fondo de Auxilio Solidario por muerte, conformado por cuotas extraordinarias voluntarias de sus afiliados.

### **CAPITULO X DE LAS SANCIONES**

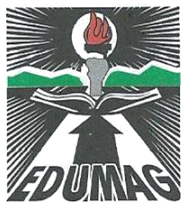
**Artículo 64.** Las infracciones a los estatutos y el incumplimiento de las obligaciones de que trata los presentes estatutos serán investigados por la Comisión de Ética y Veeduría y sancionados por la Junta Directiva, el Pleno Departamental y la Asamblea General, previa comprobación de la falta y oídos los descargos de los afectados.

**Artículo 65.** Cualquier afiliado que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones, las cuales se aplicarán de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la falta así:

- a. Reconvención verbal, que será impuesta por la Junta Directiva.
- b. Amonestación escrita, que será impuesta por la Junta directiva, con copia a todas las Subdirectivas.
- c. Multa hasta del 10% de un salario mínimo legal mensual vigente por el incumplimiento de sus deberes, previo el requerimiento contemplado en el literal a. de este artículo, esta multa será impuesta por la Junta Directiva.
- d. Multas hasta del 10% de un salario mínimo legal mensual vigente, cuando se nieguen a cumplir sin causa justificada las comisiones que le sean confiadas o por inasistencias injustificadas a asambleas, a reuniones de juntas o comisiones.
- e. Suspensión como directivo o cargo de representación hasta por tres (3) meses impuesta por la Junta Directiva, el Pleno Departamental o la Asamblea General, previo concepto de la Comisión de Ética y Veeduría.
- f. Expulsión que será impuesta por la Asamblea General, previo concepto de la Junta Directiva analizado el informe presentado por el Comité de Ética y Veeduría.

**Parágrafo 1.** Toda multa o sanción se impondrá mediante resolución y el valor recaudado por este concepto ingresará al fondo solidario por muerte.

**Parágrafo 2.** Cuando un miembro de la Junta Directiva deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, sin causa justificada, se considera que ha abandonado el cargo y, por consiguiente, puede ser reemplazado por el que le sigue en la lista por la cual fue elegido.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

**Parágrafo 3.** Al directivo que se le confirme la generación de condiciones que produzcan paralelismo sindical, se le revocará el mandato. Las resoluciones que se dicten en desarrollo de los anteriores casos serán apelables ante la Asamblea General.

**Artículo 66.** Son causales de expulsión de los afiliados, las siguientes:

- a. Haber sido condenado a prisión o reclusión por la comisión de delitos dolosos.
- b. Las ofensas de palabras o de obras a los miembros de la Junta Directiva, Subdirectivas o de las comisiones que estén en el ejercicio de sus funciones sindicales.
- c. Embriaguez habitual o la toxicomanía.
- d. El abandono de la actividad educativa.
- e. La imposición de máximo tres (3) multas en un año, de acuerdo con las causales enunciadas en el artículo 65 de estos estatutos.
- f. El manejo fraudulento de los fondos del sindicato.
- g. La violación sistemática de los presentes estatutos.
- h. La deslealtad sindical, de acuerdo con los principios universales del sindicalismo.

**Parágrafo.** Los afiliados expulsados por las causales enumeradas en los literales d), e) y h), una vez subsanadas las faltas, podrán reingresar al sindicato con la plenitud de todos sus derechos, si presentaren ante la Junta Directiva la respectiva solicitud, acompañada del comprobante de estar a paz y salvo con la tesorería del sindicato.

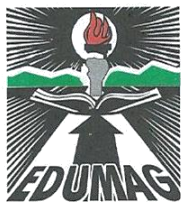
## **CAPITULO XI DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 67.** Todo miembro del sindicato puede solicitar su retiro, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la organización.

La Asamblea General, puede expulsar a uno o más de sus afiliados siempre y cuando la expulsión sea declarada por la mayoría absoluta de sus miembros. Al afiliado excluido le es aplicable lo dispuesto en los presentes estatutos.

## **CAPITULO XII DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**Artículo 68.** Para decretar la disolución del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, se requiere como mínimo la aprobación por las dos terceras partes de



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

los Delegados elegidos oficialmente, reunidos durante dos sesiones, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes, al tenor a lo dispuesto en el Artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Artículo 69.** El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, se disolverá por:

- a. La clausura de los servicios educativos departamentales.
- b. Acuerdo, por lo menos, de las dos terceras (2/3) partes de la Asamblea General de Delegados y acreditados por la firma de los asistentes.
- c. Reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25).
- d. Sentencia judicial.

**Artículo 70.** Al disolverse el sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez, según el caso, aplicará en primer término, a los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere necesario enajenar y el valor de los créditos que recaude, para pagar las deudas del sindicato, incluyendo los gastos de la liquidación. Del remanente se reembolsará a las Subdirectivas las sumas que hubieran aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de las deudas que tengan con el sindicato y si no alcanza se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede un asociado recibir más del monto de sus cuotas ordinarias aportadas.

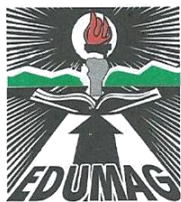
**Parágrafo.** Si el sindicato estuviese afiliado a una federación o a una confederación, el liquidador debe admitir la intervención, simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

### **CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 71.** El sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, está obligado a cumplir estrictamente los presentes estatutos, el Código Sustantivo del Trabajo y todas las disposiciones de carácter legal que se dicten sobre la materia.

**Artículo 72.** Todo miembro del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carné de afiliado, expedido y firmado por el presidente y el Secretario General. Además para la identificación de los directivos de EDUMAG, la Junta Directiva ordenará un carné especial donde aparezca:

- a. Fotografía del directivo.



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

- b. Nombres, identificación y cargo que desempeña dentro de la nómina de la Junta Directiva.
- c. Periodo para el cual está elegido.
- d. Firma y sello del Presidente y del Secretario General.

**Artículo 73.** El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, no podrá contratar, ni mucho menos remunerar, los servicios de funcionarios, asesores, técnicos o apoderados, que no reúnan las condiciones de competencias y honestidad que tales cargos requieran, para su ejercicio, ante terceros o ante las autoridades. El sindicato podrá adquirir bienes muebles e inmuebles para su funcionamiento.

**Artículo 74.** El sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, solicitará a las corporaciones públicas y a las autoridades de las entidades territoriales certificadas, el fiel cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos, decretos o resoluciones que regulen la marcha de la educación y dignifiquen la profesión docente. Igualmente presentará proyectos motivados que persigan la mejor organización, pertinencia de la escuela y elevación del nivel cultural, económico, social y moral de todos los trabajadores de la educación.

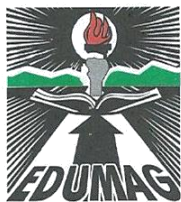
**Artículo 75.** Crease la Comisión Departamental y Municipal de Garantías Electorales, integrada por siete miembros denominados comisionados, para organizar y vigilar las elecciones directas de la Junta Directiva del sindicato, de las Subdirectivas y demás organismos de elección directa. Su reglamentación corresponderá de común acuerdo a la Junta Directiva de EDUMAG y el Pleno Departamental y en los municipios a las subdirectivas.

**Parágrafo.** Los directivos y candidatos a la junta Directiva de EDUMAG, a las Subdirectivas o a cualquier otro cargo de elección directa, no podrán hacer parte de la Comisión de Garantías Electorales.

**Artículo 76.** El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, tendrá un Código Electoral cuya elaboración y aprobación será de la exclusiva competencia de la Junta Directiva y del Pleno Departamental.

**Parágrafo.** El Código Electoral del sindicato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y el Pleno Departamental y su respectiva legalización ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 77.** El Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, tendrá una Comisión Departamental de Ética y Veeduría con el propósito de garantizar el



*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

## **IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados, las funciones de los miembros de la Junta Directiva, del Pleno Departamental y de las Subdirectivas. Su integración y reglamentación corresponderá de común acuerdo con la Junta Directiva y el Pleno Departamental.

**Artículo 78.** Créase la Escuela de Formación Sindical del Sindicato de Trabajadores de la Educación, EDUMAG, y el Centro de Estudios e Investigaciones Docentes, CEID. La reglamentación de estas instancias corresponderá a la Junta Directiva y al Pleno Departamental.

**Artículo 79.** Adóptese el plebiscito como mecanismo de participación del magisterio y la revocatoria del mandato para los dirigentes de la Junta Directiva y de las Subdirectivas, que será reglamentado por el Pleno Departamental, de acuerdo con los criterios establecidos en la Constitución política Nacional de Colombia.

**Artículo 80.** Se unifica el día electoral conjuntamente con el del comité Ejecutivo Federal, el cual debe realizarse cada cuatro (4) años en la segunda semana de septiembre.

**Artículo 81.** Se faculta y autoriza a la Junta Directiva del sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena, EDUMAG, para que acepte la afiliación de todos los trabajadores activos del sector educativo público.

**Artículo 82.** Estos estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General y deberán registrarse en la sección correspondiente del Ministerio del Trabajo y seguridad Social.

### **POR LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA “EDUMAG”**

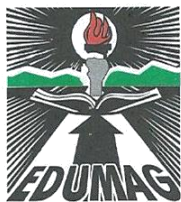
JOSE GABRIEL CERVANTES BOLAÑO  
Presidente

GEORGINA ARROYO GUTIERREZ  
Vicepresidente

ALBERT DIAZ RIVERO  
Secretario General

NELSON DIAZ MOJICA  
Tesorero





*Sindicato de Educadores del Magdalena*

*Nit: 800.103.310-3*

*Personería Jurídica 085 Abril 12 de 1949*

*¡Seguimos marchando por la defensa de la educación pública!*

**IX ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EDUMAG, REFORMA ESTATUTARIA**

LUCIANO PAEZ PEDROZO

Fiscal

LUIS DE LA ROSA ESCOBAR

Sec. De Asuntos Pedagógicos

MIGUEL MOSQUERA DE LA CRUZ

Sec. Prensa, Propaganda y comunicaciones

MANUELA MOZO ORTIZ

Sec. Organización Sindical

JOAQUIN JIMENEZ DE LA ROSA

Sec. Reclamos y Asuntos Laborales

JOSÉ ACOSTA TURRIAGO

Sec. Relaciones Intergremiales